

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1064

Ref. Expediente N° NC2018/0000587

Señor(a)
VISHAAL VERMA B., WILLIAM SCHALITZ J.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las expresiones *“un collar adaptado para acoplarse con la traba del soporte de montaje y acoplarse con el extremo de cuello del cartucho desechable”, “adaptada para acoplarse dentro del collar”, “arreglada para accionar la bomba dispensadora invertida para provocar que la bomba dispensadora invertida dispense jabón de espuma”* (reiv. 1), *“en donde el labio, la traba formada en un extremo de la cavidad alargada, el collar, y la traba del soporte de montaje conjuntamente se utilizan para asegurar de manera removible el cartucho desechable al soporte de montaje”* (reiv. 2), *“adaptado para contener un volumen de jabón líquido”, “adaptado para unirse de manera removible a un extremo de cuello del cartucho rígido”* (reiv. 10), *“adaptado para recibirse en una cavidad en un lado posterior del cartucho rígido”, “una característica en el collar para asegurar de manera cooperativa una configuración montada del cartucho rígido, la bomba dispensadora invertida, y el collar al soporte de montaje”* (reiv. 11) son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere realizar la corrección, enseñando las características técnicas de la invención.

Las siguientes frases: *“tal que la presión de vacío dentro del cartucho desechable rígido provoca que el empaque de desfogue se desvíe de la pared lateral y el aire que se va a meter el cartucho desechable rígido entre el empaque de desfogue y la pared lateral para igualar la presión de aire dentro del cartucho desechable rígido”* (reiv. 1), *“arreglada para accionar la bomba dispensadora invertida para provocar que la bomba dispensadora invertida dispense jabón de espuma”* (reiv. 10), *“tal que la presión de vacío dentro del cartucho rígido provoca que el empaque de desfogue se desvíe separándose de la pared lateral y que el aire entre en el cartucho rígido entre el empaque de desfogue y la pared lateral para igualar la presión de aire dentro del cartucho”* (reiv. 10) son resultados a alcanzar y no definen al dispositivo, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración

Oficio N° 1064

Ref. Expediente N° NC2018/0000587

empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: SONIA ANDREA DÍAZ PIRAZÁN
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ